

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

20699 *Resolución de 9 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Internacional Ratzinger.*

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación citada fue constituida por doña Marcela Jiménez Unquiles según resulta de la escritura otorgada ante el notario de Madrid don Francisco Calderón Álvarez, el 26 de diciembre de 2023, con el número 6.654 de protocolo, subsanada por otra otorgada ante el mismo notario, el 3 de junio de 2024, con el número 2.762 de protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Eloy Gonzalo, número 4, C.P. 28010 de Madrid, y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: treinta mil euros (30.000 €). La dotación es dineraria y ha sido totalmente desembolsada tal y como se acredita con la correspondiente certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

La preservación y promoción del legado intelectual de Joseph Ratzinger, así como el fomento y difusión de su pensamiento y obra a través del estudio, la investigación, la docencia y cualquier otro medio que permita conectar los ámbitos académicos nacional e internacional con los diversos contextos culturales, sociales, políticos y económicos del mundo. Para la realización de sus fines la Fundación impulsará por medio de una red internacional (International Network Ratzinger) toda clase de actividades relacionadas con la investigación, docencia, publicaciones, concesión de ayudas y premios, congresos, encuentros y conferencias, viajes y actividades culturales y cuantos otras puedan desempeñarse en el ámbito territorial de su actuación, nacional e internacional.

Quinto. *Patronos.*

Doña Marcela Jiménez Unquiles, don Dalmacio Negro Pavón, don Jaime María Mayor Oreja, don Auxilio Roque de las Heras Miguel y don Pablo Blanco Sarto.

Cargos:

Presidente: Doña Marcela Jiménez Unquiles.

Secretario no patrono: Don Pedro de Alcántara de la Herrán Matorras.

Vicesecretario no patrono: Don Santiago Francisco Cruz Cidoncha.
Vocales: Don Dalmacio Negro Pavón, don Jaime María Mayor Oreja, don Auxilio Roque de las Heras Miguel y don Pablo Blanco Sarto.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 02 de septiembre de 2024.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación International Ratzinger patronato y cargos dentro del mismo.

Madrid, 9 de septiembre de 2024.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, María Ester Pérez Jerez.